



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2023-GSPGA-MPPA-A**

Aguaytía, 12 de octubre del 2023.

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 15618-2023; Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 25/09/2023; Informe N° 243-2023-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 03/10/2023 y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 17°, numeral 17.1, literal I) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la misma que en su artículo 17°, numeral 17.1, literal I); establece lo siguiente: Artículo 17, numeral 17.1. Competencias fiscalizadoras. "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre: (...).

1) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario Expediente Externo N° 15618-2023, el señor **JOSUE SANTOS AYALA**, identificado con **DNI N° 42447834**, solicita el levantamiento de la papeleta de infracción N° 002142-19, con código de infracción M.37 "**Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento.**"; en mérito al estado en proceso no amerita pago.

Que, mediante Informe N° 243-2023-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A de fecha 03/10/2023, el Sub Gerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre, recomienda emitir la resolución de levantamiento de la papeleta de infracción N°002142-19, con código de infracción M.37 "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento."; impuesta al señor JOSUE SANTOS AYALA, identificado con **DNI N° 42447834**; Por lo que, **CONCLUYE** ordénese a quien corresponda, cumpla con la cancelación de la papeleta y elimínese del sistema de infracciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, con código M.37, **Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento.**" lo que configura el **RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO**, conforme al numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 336° del TULO del Reglamento Nacional de Tránsito, que señala lo siguiente: **EL PAGO ES EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN IMPUESTA, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso.**

El numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 336° del TULO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, establece que "Ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones".

Que, de acuerdo al ANEXO I del "CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del TULO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, la infracción M.37, "**Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento.**", con calificación MUY GRAVE y Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cuyo numeral 117.14, artículo 117°, establece ejercer funciones resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades; Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con D.S N° 016-2009-MTC; Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y estando las facultades otorgadas en el numeral 117.4 del artículo 117° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR**, el levantamiento de la papeleta de infracción N° 002142-19, de fecha 03 de febrero de 2021, en mérito a la consulta de la papeleta del administrado no amerita pago, por la infracción **M.37 “Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento.”**, impuesta al señor **JOSUE SANTOS AYALA**, identificado con DNI N° **42447834**, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APLICAR**, la sanción no pecuniaria al administrado **JOSUE SANTOS AYALA**, identificado con DNI N° **42447834**, establecido en el D.S N° 016-2009-MTC, según cuadro tipificaciones, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, **e suspensión de la licencia de conducir por un (1) años**, en el record del conductor de setenta (70) puntos, *con eficacia anticipada, que empezará a regir desde la fecha de la infracción administrativa, PIT N° 002142-19, de fecha 03 de febrero de 2021, hasta 12 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, con celular N° 927866238, con domicilio Calle 29 de agosto S/N Asent.H. Bajo San Pedro, distrito y Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; conforme a las formalidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
Bachir Ing. David Portillo  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL